

Resolución Directoral Regional
N°...139...-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ABR 2022

VISTO

El Memorando N°54-2022-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 22 de abril de 2022; el Informe Técnico N°019-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 20 de abril de 2022; expedido por Personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa – Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, sobre la solicitud de pensión provisional de sobreviviente - viudez, presentada por doña **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**; y proveído por la Jefa del Área de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°254-76/DZA-IX del 16 de marzo de 1976; se resuelve nombrar como empleado de carrera a partir del 16 de marzo de 1976; en la plaza N°329 – Técnico Agropecuario I – Grado VII – Sub Grado I – Distrito Forestal Yurimaguas de la Dirección Zonal Agraria IX;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N°057-90-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER del 28 de marzo de 1990; resuelve incorporar en el régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N°20530;

Que, con la Resolución Directoral N°014-91-AG/UAD-XIII-SM del 14 de febrero de 1991; se resuelve cesar a su solicitud a don **RENATO TORRES FALCÓN** en el nivel TB con 21 años y 2 meses;

Que, la Resolución Directoral Regional N°041-91-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER de fecha 28 de febrero de 1991; se resuelve otorgar pensión mensual definitiva de cesantía desde el 1 de marzo de 1991 a don **RENATO TORRES FALCÓN**;

Que, a través del escrito presentado con fecha 19 de abril de 2022; la Señora **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, solicita el pago de la pensión provisional de sobreviviente - viudez, adjuntando para ello el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que acredita el deceso del Señor **RENATO TORRES FALCÓN**, acaecido el **03 de abril de 2022** en su domicilio Av. Leguía N°206 distrito Morales, provincia y región San Martín; en el mismo orden de ideas con el Acta de Matrimonio, emitido por la Municipalidad Distrital de Morales, provincia y región San Martín, acredita el matrimonio de don **RENATO TORRES FALCÓN** con doña **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, realizado en el distrito Morales, provincia y región San Martín el día 30 de junio de 1973; acreditando su derecho a una pensión de viudez de conformidad con el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 32° **Inciso a)** "Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital (S/ 930.00)";

Que, el Artículo 48° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley N°28449 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes, se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedirse la Resolución;

Que, en virtud del literal a) del artículo 4° de la Ley N°28449; Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530; dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustados al inicio del año;

